



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00210-00.

El procurador judicial del postulante reporta que la organización encartada ha realizado un abono con destino a la obligación perseguida. De ese modo, en torno al referido desembolso, **se ordena** que sea tenido en cuenta en el cómputo del crédito que, en la fase ritual propicia, se incorpore al plenario. Ello, imputándose la competente cifra, según las reglas que contempla el art. 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE MARZO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55a83e4c74ff5a7b59f4e44bd8675d40da863c54d608b84140ffd6dfe834d04

2

Documento generado en 16/03/2021 03:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>